



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 143 -2014/SUNAT

ASIGNACIÓN DE CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES A UNIDADES ORGÁNICAS DEPENDIENTES DE DICHA INTENDENCIA

Lima, 09 MAYO 2014

CONSIDERANDO:

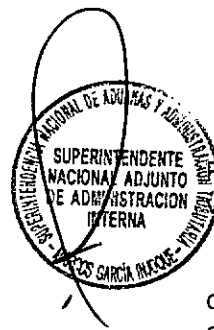
Que la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, el mismo que entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014;

Que en el citado ROF se contempla como unidades orgánicas de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a las Divisiones de Auditoría I y II, dependientes de la Gerencia de Fiscalización, y a las Divisiones de Reclamaciones I y II, dependientes de la Gerencia de Reclamaciones;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 139-2014/SUNAT, se modificó lo dispuesto en el inciso l) del artículo 221º, el artículo 224º, el artículo 226º, el artículo 232º y el artículo 234º del nuevo ROF de la SUNAT, a efecto que la relación de los contribuyentes a ser asignados a las Divisiones de Auditoría I y II de la Gerencia de Fiscalización y a las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Gerencia de Reclamaciones se efectúe mediante Resolución de Superintendencia;

Que la Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, a través del Informe N.º 55-2014-SUNAT/2E4000 requiere la emisión de la Resolución que corresponda a fin de asignar los contribuyentes que conforman el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que estarán a cargo de las Divisiones de Auditoría I y II y las Divisiones de Reclamaciones I y II, indicando los criterios a aplicarse para elaborar la relación de dichos contribuyentes;

Que mediante Informe N.º 020-2014-SUNAT/4C6000, la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento indica que con los criterios señalados en el Informe N.º 55-2014-SUNAT/2E4000, la determinación de los dos sub directorios dentro del Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales se encuentra acorde con los principios detallados en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N.º 29158;





Que asimismo, con el Informe N.º 56-2014-SUNAT/2E4000, la citada Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude indica que con la finalidad de no alterar los procedimientos de fiscalización, aquellos iniciados con anterioridad a la vigencia del nuevo ROF de la SUNAT continuarán asignados a la División de Auditoría I o II que se encuentre encargada de dichos procedimientos, independientemente de la asignación que se efectúa por la presente Resolución; al respecto, la Gerencia de Organización y Procesos ha manifestado su conformidad con lo propuesto en dicho Informe;



Que en aplicación de lo previsto en el nuevo ROF de la SUNAT y considerando lo indicado por la Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude y la Gerencia de Organización y Procesos, resulta necesario establecer la asignación de los contribuyentes que conforman el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que estarán a cargo de las Divisiones de Auditoría I y II y de las Divisiones de Reclamaciones I y II;

En uso de la facultad conferida en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias, en concordancia con lo previsto en los artículos 224º, 226º, 232º y 234º del nuevo ROF y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asígnese a la División de Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización a la División de Reclamaciones I de la Gerencia de Reclamaciones, ambas de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Asígnese a la División de Auditoría II de la Gerencia de Fiscalización y a la División de Reclamaciones II de la Gerencia de Reclamaciones, ambas de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Precítese que los procedimientos de fiscalización iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, continuarán asignados a la División de Auditoría I o II que se encuentre encargada de dichos procedimientos, independientemente de la asignación efectuada mediante la presente Resolución.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Artículo 4°.- La presente Resolución y sus Anexos serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014.

Artículo 6°.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

